



Primer Convenio Modificatorio al Contrato del **“Servicio de Tarjetas Electrónicas que sólo podrán utilizarse para adquirir combustible (gasolina, diésel, gas lp y gas natural) dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, para el programa del subsidio de combustible al transporte de pasajeros públicos concesionado colectivo en sus modalidades de ruta y corredores 2022”**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, número **CT-013-2022**, que celebran por una parte la **Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”** representada en este acto por su titular, el **Mtro. Andrés Lajous Loeza** en su carácter de Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público y Secretario de Movilidad de la Ciudad de México; como Área Requiriente y Administradora del Convenio el **Ing. Luis Ruiz Hernández**, en su carácter de Subsecretario del Transporte; en lo Administrativo del Convenio el **Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi** en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público y Asesor “A” de la Secretaría de Movilidad; **Lic. Arturo Cruzalta Martínez** en su carácter de Director General de Administración y Finanzas; y en la Revisión Jurídica del Convenio el **Lic. Arturo Martínez Salás** en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos; y por la otra parte, la persona moral denominada **“Sí Vale México, S.A. de C.V.”**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Proveedor”**, representada en este acto por el **C. Karlo Gerardo Siliceo Valdespino**, en su carácter de Apoderado Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- A) Con fecha 18 de febrero de 2022, se formalizó el contrato para la ejecución del **“Servicio de Tarjetas Electrónicas que sólo podrán utilizarse para adquirir combustible (gasolina, diésel, gas lp y gas natural) dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, para el programa del subsidio de combustible al transporte de pasajeros públicos concesionado colectivo en sus modalidades de ruta y corredores 2022”**, número **CT-013-2022**, entre **“La Secretaría”** y **“El Proveedor”**.
- B) Se estableció como Área Requiriente del contrato a la **Subsecretaría del Transporte**, a través de la **Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular**.
- C) El objeto del contrato consiste en que **“El Proveedor”** realice el **Servicio de Tarjetas Electrónicas que sólo podrán utilizarse para adquirir combustible (gasolina, diésel, gas lp y gas natural) dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, para el programa del subsidio de combustible al transporte de pasajeros públicos concesionado colectivo en sus modalidades de ruta y corredores 2022**.
- D) Por el servicio a que se refiere el punto que antecede, **“La Secretaría”** se obligó a pagar monto mínimo de **\$89,973,347.33 (Ochenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 33/100 M.N.)** y por un monto máximo de **\$269,920,041.99 (Doscientos sesenta y nueve millones novecientos veinte mil cuarenta y un pesos 99/100 M.N.)**; de los cuales **\$873,861.99 (Ochocientos setenta y tres mil novecientos veinte pesos 99/100 M.N.)** I.V.A incluido, corresponden a los costos de operación por el **0.28%** del servicio a favor de **“El Proveedor”** en base al monto máximo.
- E) Para la celebración del contrato CT-013-2022 se contó con la suficiencia presupuestal otorgada a través de las Requisiciones de Bienes o Servicios número **FIFINTRA/001/2022** de fecha 28 de enero de 2022 y **FIFINTRA/002/2022** de fecha 11 de febrero, afectando la partida presupuestal número 4419 **“Otras Ayudas Sociales a Personas”**, dicho recurso fue autorizado durante la celebración de la Primera y Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, llevadas a cabo el 12 de enero y 10 de febrero de 2022, mediante la aprobación de los casos número **FIFINTRA/07/01/EXTRAORDINARIA/2022** y **FIFINTRA/03/02/EXTRAORDINARIA/2022** para cumplir con el pago del monto señalado en la Cláusula Segunda.



**Primer Convenio Modificatorio al Contrato No. CT-013-2022
Sí Vale México, S.A. de C.V.**

- F) La vigencia del contrato descrito en el inciso que antecede, es por el periodo del 18 de febrero al 30 de abril de 2022.
- G) Que en la **Cláusula Cuarta.- Condiciones de pago**, se señaló como domicilio de la Ciudad de México, el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06000, con **RFC GDF9712054NA**.
- H) Que en la **Cláusula Quinta.- Procedimiento de Pago**, se señaló como domicilio del Gobierno de la Ciudad de México, el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06000, con **RFC GDF9712054NA**.
- I) Que con fecha 22 de abril de 2022, se emitió la Circular **SAF/DGAPyDA/028/2022** por la que da a conocer la actualización del domicilio fiscal del Gobierno de la Ciudad de México, suscrito por el Lic. Sergio Antonio López Montecino, Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo. Señalándose como domicilio el ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000.

DECLARACIONES

I.- De "La Secretaría" a través de su Representante:

I.1.- Que ratifican las declaraciones efectuadas en el contrato CT-013-2022, toda vez que las mismas, no han variado a la fecha del presente.

II.- Declara "El Proveedor":

II.1.- Que ratifica sus declaraciones plasmadas en el contrato que nos ocupa, toda vez que las manifestaciones vertidas, así como los datos generales y específicos no han variado a la firma del presente.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este instrumento no existe dolo, lesión, ni mala fe; asimismo, celebran el presente convenio de mutuo consentimiento.

III.2.- Las partes, reconocen mutuamente su personalidad y facultades legales con las que se ostentaron en el contrato principal, mismas que no les han sido revocadas, limitadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y, por lo tanto, "**El Proveedor**" y "**La Secretaría**" se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "**La Secretaría**" y "**El Proveedor**", convienen voluntariamente, en modificar el tercer párrafo de la **Cláusula Cuarta** del Contrato, quedando de la siguiente manera:

Cuarta. - Condiciones de pago. "**El Proveedor**" solicitará el pago conforme a cada servicio devengado:

...
La(s) factura(s) respectiva(s) deberá(n) ser elaborada(s) de manera desglosada, a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, con RFC GDF9712054NA...



Segunda. “La Secretaría” y “El Proveedor”, convienen voluntariamente, en modificar el primer párrafo de la Cláusula Quinta, quedando de la siguiente manera:

Quinta. - Procedimiento de pago:

...

I. Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes “El Proveedor” presentará su factura correspondiente al servicio devengado a la Dirección General de Administración y Finanzas de “La Secretaría” en el domicilio señalado en la declaración 1.6 del presente contrato. La factura(s) deberán elaborarse de manera desglosada, a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio en AV. Fray Servando Teresa de Mier, Número 77, Colonia Centro (Área 1) Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, con RFC GDF9712054NA. Dicha factura deberá estar acompañada de la documentación soporte que avale la realización del servicio y que se detallan en el Anexo Técnico de este Contrato...

Tercera. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “La Secretaría” y “El Proveedor” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes que en el presente convenio intervienen y sabedores de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado a los 26 días del mes de abril de 2022, constante de 04 fojas útiles, quedando dos ejemplares en poder de “La Secretaría” y un ejemplar en poder de “El Proveedor”.

Por “La Secretaría”

Mtro. Andrés Lajous Loeza

Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso
para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del
Transporte Público y
Secretario de Movilidad de la Ciudad de México

Por “El Proveedor”

C. Karlo Gerardo Siliceo Valdespino

Apoderado legal de
Sí Vale México, S.A. de C.V.

Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi

Secretario Ejecutivo del Comité Técnico del Fideicomiso
para el Fondo de Promoción para el Financiamiento de
Transporte Público y Asesor “A” de la Secretaría de
Movilidad de la Ciudad de México



Área Requirente

Ing. Luis Ruiz Hernández
Subsecretario del Transporte

Área Administrativa

Lic. Arturo Cruzalta Martínez
Director General de Administración y Finanzas

Revisión Jurídica

Lic. Arturo Martínez Salas
Director General de Asuntos Jurídicos

Las firmas que anteceden forman parte del Primer Convenio Modificatorio al Contrato No. CT-013-2022, celebrado entre la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y Sí Vale México, S.A. de C.V., para el Servicio de Tarjetas Electrónicas que sólo podrán utilizarse para adquirir combustible (gasolina, diésel, gas lp y gas natural) dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, para el programa del subsidio de combustible al transporte de pasajeros públicos concesionado colectivo en sus modalidades de ruta y corredores 2022.